



San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°177-2025-A/MDSA

San Agustín, 15 de septiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El INFORME N°080-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 10 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades establecer: “Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 6 de la Ley N°29227 concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, así como el numeral 2.2) acápite II de la Directiva N°001-2011-JUS/DNJ preceptúan que “La municipalidad deberá acreditar como el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es cualquier otro abogado que el alcalde autorice para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6º de la ley”;

Que, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del acotado reglamento, a efectos de obtener la acreditación las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertas Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, b) copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º de la ley N°27972 ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N°132-2025-A/MDSA, de fecha 23 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abog. Telma Medina Mallqui, en su condición de Técnico Administrativo – Secretaría de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Agustín, como funcionario Responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Agustín, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLOSE

